ACUERDO NO. 023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado "Hospital San Vicente De Paul "

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 76 de la Ley No 1438 del 2011 y

CONSIDERANDO

- Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.
- Que en materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.
- Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13, reitera a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en el desarrollo de la

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

actividad contractual, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficia a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social."
- Que de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la Entidad.
- Que en cumplimiento de lo anterior la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, expidió el Acuerdo No. 21 del 25 de octubre de 2018, donde se adoptó el Estatuto de Contratación del Hospital y mediante Resolución No. 008 del 24 de enero de 2019 se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E.
- Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 00001440 del 14 de agosto de 2024, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, " *Por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* en los artículos, No. 9 fase de planeación, No. 10 fase de selección y No. 16, adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

- Que, por lo anterior se requiere modificar el estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 021 de 25 octubre de 2018 de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sea con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.
- Que, así mismo, la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia,

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la modificación al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** en materia contractual, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.
- Que, en búsqueda del mejoramiento continuo de las actuaciones administrativas desarrolladas, y con base en la modificación de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, se hace necesario realizar las modificaciones sustanciales y procedimentales al Estatuto de Contratación No. 21 del 25 de octubre de 2018; así como la adopción de las mismas en el Manual de Contratación.

ACUERDA:

CAPITULO I
DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y Adicionar el Artículo 31 del Acuerdo 21 del 25 de octubre de 2018 adoptando los lineamientos del Artículo 1°. de la Resolución 1440 de 2024, que modificó el Articulo 9 de la resolución 5185 de 2013 el cual quedará así:

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

ARTICULO 31. ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 f) El plazo de ejecución del contrato.
 g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
 h) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
2. Pliego de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
 e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

h) El certificado de disponibilidad presupuestal.

i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía y el aporte del presupuesto de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar y adicionar el Articulo 32. Fases de Selección, del Estatuto de Contratación del Acuerdo No. 21 del 25 de octubre de 2018 de, el cual quedara así:

ARTICULO 32º. **FASE DE SELECCIÓN**: La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c) Recomendar al ordenador del gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios de obras de

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, previo soporte Jurídico, técnico y administrativo expedido por el Supervisor y/o Interventor.
d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal de la ESE o personal que se encuentre contratado por la entidad.

PARAGRAFO 1: Este comité de apoyo aplicara para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

PARAGRAFO 2: La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, adoptara la Guía que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que brinde elementos para la formulación y elaboración de pliego de condiciones para buenas prácticas de contratación

ARTICULO 3. Modificar el Artículo 35 del Acuerdo 21 de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 35º. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos Fase de Planeación y Fase de Selección del presente Acuerdo

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

PARAGRAFO 1: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública cuando el monto del contrato supere los DOSCIENTOS (200) SMMLV.

PARAGRAFO 2: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y la interventoría de estos contratos cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 4. Modifíquese el Artículo 36 del Acuerdo 21 de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 36°. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

a) Se publicará en la página de SECOP II los pliegos definitivos, con base en los estudios previos radicados por la oficina de contratación, el pliego de condiciones junto con el anexo técnico correspondiente y demás documentos que se requieran, se publicarán en la plataforma SECOP II forma publicitaria.
b) El día y hora señalados para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas u ofertas y se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité de Compras y contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
c) Cerrada la convocatoria el presidente citará al Comité de Compras y contratos para que realice el estudio y evaluación de las propuestas u ofertas, dando traslado del informe de evaluación por un día a los proponentes para observaciones.
d) Una vez se resueltas las observaciones por el Comité se producirá el informe definitivo de evaluación con base en el cual se recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.
e) La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto dentro del plazo señalado en los términos de referencia, expidiendo del acto administrativo de adjudicación.

f) Adjudicado el contrato se procederá a realizar los trámites de elaboración, suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de condiciones, evento en el cual, la Empresa podrá contratar directamente, siguiendo el procedimiento indicado para esa modalidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 5º. REGIMEN DE TRANSICION: Los contratos, los procedimientos de selección y procesos en cursos contractuales, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, continuaran sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

ARTICULO 6º. ADECUACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. La gerencia de la ESE deberá dentro del mes siguiente a la expedición de esta modificación y adición del Estatuto de Contratación, adecuar el Manual de contratación.

ARTICULO 7º. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION: El presente Acuerdo y la Resolución que adopte el Manual de Contratación de la empresa

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner

ACUERDO NO. 023

(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION *DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA"

serán publicados en la página web de la Empresa Social del Estado. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a las instrucciones dadas por el Ministerio.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San Juan de Rioseco, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ
Presidenta Junta Directiva

ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO
Secretaria de la Junta Directiva

Calle 4 N. 1 – 52 San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Teléfonos: (1) 8465040 – (091) 8465016 Fax (1) 8465006
Correo electrónico: hospitalsjr@esesanvicentedepaul.gov.co

Scanned with CamScanner